





MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

DECRETO NÚMERO 3985 DE 2008

(1 5 0CT 2008

Por el cual se modifica parcialmente el decreto 230 de 2008

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial, las que le otorga el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo de la Ley 1152 de 2007.

DECRETA

Artículo 1°. El numeral 2 del artículo 8 del Decreto 230 de 2008, quedará así:

Artículo 8°. *Prohibiciones y limitaciones*. No son adjudicables los terrenos baldíos que se hallen en las circunstancias o respondan a las descripciones siguientes:...

"2. Los situados dentro de un radio de cinco (5) kilómetros alrededor de las zonas de reserva ambiental o de parques naturales. Para los efectos de que trata el literal b) del parágrafo del artículo 156 de la Ley 1152 de 2007, se entiende por zona de reserva ambiental, las áreas de Reserva Natural, Área Natural Única, Santuario de Flora, Santuario de Fauna y Vía Parque, que junto con los Parques Nacionales conforman el Sistema de Parques Nacionales definido por el artículo 329 del Decreto Ley 2811 de 1974".

Artículo 2º Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

• •

OCT 2008

Dado en Bogotá, D. C., a

M

ANDRÉS FELIPE ARIAS LEIVA

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

El Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial,

Ph